



**PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE OKONDO PARA LA TEMPORADA 2023.**

**Primera.-** Es objeto del presente pliego es la contratación del servicio del bar de las piscinas municipales de Okondo para la temporada 2023. La zona destinada a la explotación del bar de las piscinas municipales, comprende el bar y su almacén.

**Segunda.-** El precio mínimo a abonar por la persona adjudicataria será de **setecientos cincuenta euros (750€)**.

El contrato se adjudicará a la persona que presente la mayor oferta, prevaleciendo en caso de empate las personas empadronadas en Okondo (si persistiera, se aplicarían cláusulas sociales).

El precio final ofertado se abonará en el mes de septiembre, concluida la temporada.

**Tercera.-** La duración del presente contrato será la correspondiente a la temporada de verano, comenzando el sábado día 16 de junio y finalizando el domingo día 17 de septiembre (coincidiendo con las fechas de apertura de las piscinas municipales).

Existe la posibilidad de apertura desde el día uno de junio y permanecer abierto hasta el 30 de septiembre.

**Cuarta.-** El horario de apertura del bar coincidirá con el de la instalación de las piscinas, siendo las 11.30 durante la temporada, pudiendo prolongarse después de la hora de cierre de las piscinas, cuando a juicio de los responsables municipales no suponga perjuicio vecinal y sin que exceda en ningún momento de lo que permita la normativa reguladora.

**Quinta.-** La persona arrendataria está obligada a utilizar el inmueble para destinarlo a bar de las piscinas municipales, siendo responsable del buen uso de las instalaciones, velando porque se cumplan las normas de las mismas. Asimismo, está obligada a



aceptar las instrucciones que motivadamente le dirija el Ayuntamiento, teniendo en cuenta la finalidad del contrato y el interés público del servicio.

El Ayuntamiento realizará (sin elevar la renta acordada) aquellas reparaciones necesarias para conservar el inmueble en condiciones de utilizarse para el uso convenido, salvo cuando el deterioro sea imputable a la persona arrendataria.

Deberá conservar en perfectas condiciones los locales, instalaciones, enseres y aparatos de propiedad municipal que se pongan a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen y abonar los desperfectos que se observen al termino de la temporada y excedan del deterioro normal derivado del uso cotidiano.

Se mantendrá en coordinación constante con los responsables municipales, notificándoles cualquier asunto que deba ser conocido para el normal funcionamiento del servicio.

**Sexta.-** La persona adjudicataria queda obligada a cumplir todas las disposiciones laborales y fiscales que le sean de aplicación, quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad en caso de incumplimiento. Deberá prestar el servicio en las debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado el personal a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos, cuando ello sea necesario.

**Séptima.-** La persona adjudicataria está obligada a realizar la limpieza del local, mobiliario e instalaciones, poner las bolsas de selectiva y retirarlas de la zona ajardinada y merenderos depositando todo en los contenedores habilitados al efecto.

Los materiales, mobiliario, máquinas y elementos que instale la arrendataria para la explotación del servicio deberán estar de acuerdo con la normativa correspondiente. El uso de las mesas de piedra es de utilidad pública, no teniendo derecho a su reserva.

La persona adjudicataria está obligada a tener la instalación en perfecto estado de funcionamiento para la fecha prevista de apertura de las piscinas.



**Octava.-** Son de cuenta del Ayuntamiento los gastos de luz y agua necesarios para la prestación del servicio. A tal efecto la arrendataria no podrá conectar o enganchar las maquinas o elementos de las instalaciones antes del 1 de junio, debiendo desconectarse antes del 30 de septiembre.

**Novena.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato y de la posible responsabilidad por accidentes, daños, robos, etc., se deberá formalizar por el arrendatario el seguro correspondiente y presentar copia del abono de la póliza antes de la apertura del bar.

**Décima.-** El Ayuntamiento podrá rescindir el contrato por mal funcionamiento del servicio, en todo caso habiendo oído previamente a la arrendataria y en aquellos casos en que así sea conveniente por interés público.

**Undécima.-** La arrendataria deberá cumplir y hacer cumplir la normativa vigente que venga establecida por las normas en su ámbito de aplicación, especialmente en materia sanitaria.

**Duodécima.-** La terraza se ubicará en la parte trasera del bar, a fin de conseguir no sólo más espacio para las personas usuarias del mismo, sino también diferenciar la zona de baño de la zona de restauración, evitando de este modo la falta de intimidad que se daba entre bañistas y clientela, consiguiendo respetar tanto los intereses como la discreción de quienes estén en cualquiera de las dos zonas, asumiendo los valores de la perspectiva de genero.